

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.- MARCO NORMATIVO.

TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES (CCP).

TÍTULO II.- CONOCIMIENTO DEL CCP.

TÍTULO III.- PRINCIPIOS GENERALES DEL GRUPO BANKINTER.

TÍTULO IV.- OBLIGACIONES GENERALES DE CONDUCTA ÉTICA Y PROFESIONAL DE LOS PROVEEDORES.

TÍTULO V.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

TÍTULO VI.- OBLIGACIONES DE CONDUCTA ÉTICA Y PROFESIONAL ANTE DETERMINADAS SITUACIONES.

TÍTULO VII.- CANAL DE DENUNCIA.

TÍTULO VIII.- ÓRGANOS DE CONTROL.

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL DE PROVEEDORES.

El Consejo de Administración del Grupo Bankinter, S.A., en su sesión celebrada el 24 de enero de 2018, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, ha aprobado el nuevo Código de Conducta de Proveedores (en adelante Código o CCP) que constituye el conjunto de principios básicos de actuación y normas de conducta profesional que han de regir la actuación de todos los Proveedores del Grupo Bankinter (en adelante el Grupo) y describe los procedimientos que garantizan el cumplimiento de tales principios y normas de conducta.

TÍTULO PRELIMINAR.- MARCO NORMATIVO

Los Proveedores están obligados a cumplir estrictamente con las normas de derecho positivo que les sean de aplicación, incluidas las normas emitidas por los organismos reguladores competentes. Asimismo, deberán cumplir de forma precisa y estricta con las normas e instrucciones que determine el Grupo Bankinter, entre ellas, pero no sólo, las cláusulas del Contrato mercantil firmado entre las partes, el presente Código de Conducta, como norma de obligado cumplimiento para los mismos, el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, así como a todas aquellas que le sean indicadas por el Grupo con el objeto de que sean respetados los principios éticos que rige con carácter general la actuación del Grupo Bankinter.

Así, con el objeto de proteger los intereses de los clientes, accionistas y el resto de colectivos que pueden verse afectados por las actividades del Grupo, la actividad de las de las sociedades del Grupo de desarrollan con pleno respeto a los principios integridad, prudencia, profesionalidad y transparencia, con un compromiso claro de:

- 1) Cumplir las normas de derecho positivo vigentes que le sean de aplicación, así como todas las normas internas.
- 2) Contribuir al desarrollo sostenible del entorno en el que la entidad desarrolla su actividad, en base a sus tres pilares estratégicos de Calidad, Innovación y Tecnología y en coherencia con sus valores corporativos.
- 3) Cumplir con los 10 principios universalmente aceptados en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, al que el Grupo está adherido desde 2009.

4) Tolerancia cero con el delito y compromiso de trasladar a toda la estructura del Grupo, a través de los canales habituales, la obligación de prevenir, detectar y perseguir el delito en todas sus manifestaciones y hasta sus últimas consecuencias, asegurando así la existencia de una verdadera cultura ética empresarial.

En cumplimiento con los compromisos anteriores, el Grupo ha aprobado este Código de Conducta que tiene por objeto garantizar que todos sus Proveedores y empresas subcontratadas, ejerzan su actividad empresarial asegurando, igualmente, respetando las estipulaciones del Pacto Mundial y fomentando el desarrollo sostenible, los Derechos Humanos, la Normativa laboral y la Protección del medio ambiente y garantizando que disponen de modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de conductas ilícitas y en general para promover una verdadera cultura ética empresarial.

A tal efecto, el Código define los principios y valores que deben regir las relaciones con los Proveedores.

Los principios descritos en este Código constituyen un componente importante a la hora de seleccionar y evaluar proveedores así como, en caso de no respetarlos, la posibilidad de rescisión del contrato.

TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES.

1.- Ámbito subjetivo de aplicación.

El Código de Conducta de Proveedores es de observancia obligada para los Proveedores (en adelante también sujetos obligados), entendiendo por tales, toda persona física o jurídica que provea de bienes, servicios o recursos al Grupo.

TÍTULO II.- CONOCIMIENTO DEL CCP.

2.- Obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta de Proveedores del Grupo Bankinter

Todos los Proveedores tienen la obligación de conocer y cumplir con el presente Código y colaborar en la implantación y observancia de su cumplimiento. Para ello, deben tomar las medidas razonables para garantizar que este Código sea comunicado dentro de sus organizaciones y garantizar que esté sea conocido y respetado de forma estricta por sus empleados, administradores y a cualquier

entidad o sujeto que estuviera contratado por el Proveedor para prestar servicios al Grupo.

El Código de Conducta de Proveedores se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://bankinter.avanti-lean.com/supplier/portal/bankinter/>, siendo competencia de la Dirección de Comunicación Externa y Responsabilidad Social Corporativa (comunicacion@bankinter.com) del Grupo su correcta difusión y comunicación.

TÍTULO III.- PRINCIPIOS GENERALES DEL GRUPO BANKINTER.

La ética empresarial constituye, junto con el buen gobierno corporativo, la transparencia informativa y la responsabilidad social corporativa, el conjunto de pilares fundamentales del Grupo y, como tal, se encuentra destacada entre los Principios de la Cultura Corporativa de la Entidad, aprobados por el Consejo y publicados para su conocimiento.

Los valores corporativos del Grupo requieren el cumplimiento por todos aquellos vinculados a éste de los estándares de ética y responsabilidad profesional más exigentes, siendo especialmente importante que dichos valores sean respetados de forma estricta por parte de los sujetos obligados al CCP.

La ética del Banco comporta el cumplimiento de todas las normas de derecho positivo que sean de aplicación a su actividad así como el respeto de la confidencialidad y veracidad en las relaciones con los proveedores y la colaboración leal con las autoridades judiciales, fiscales y administrativas.

Los sujetos obligados al CCP se comprometen a respetar los siguientes principios y valores corporativos:

3.- Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Respetar el principio de no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal, física, psíquica o social de sus sujetos obligados y promoverá la igualdad de oportunidades entre los mismos, incluidas la igualdad de género, la integración de los sujetos obligados de otras nacionalidades y la incorporación de personas con discapacidad.

Contar con un Protocolo de prevención y actuación para cualquier situación de acoso laboral, rechazando cualquier manifestación de violencia o acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualesquiera conductas ofensivas o abusivas que generen un entorno intimidatorio.

Rechazar igualmente las discriminaciones laborales contrarias a los derechos fundamentales de las personas que lo integran.

4.- Derecho a la intimidad.

Respetar el derecho a la intimidad, incluido todo lo referido a datos personales, datos médicos y datos económicos, en los términos legalmente establecidos.

Respetar las comunicaciones personales a través de Internet y demás medios de comunicación y no divulgar ninguno de los datos personales a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la relación contractual con el Grupo Bankinter, que sólo podrán ser utilizados para la prestación del servicio correspondiente, cuando éste requiera el acceso a esos datos personales, salvo que exista una obligación legal de proporcionar esos datos o así se lo requieran formalmente y por escrito los órganos administrativos o judiciales competentes.

5.- Prevención de riesgos laborales.

Promover una política de seguridad y salud en el trabajo adoptando las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente y cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro.

6.- Transparencia informativa.

Comprometerse a facilitar información veraz, precisa y comprensible de sus operaciones, comisiones y de los procedimientos para canalizar reclamaciones y resolver incidencias.

7.- Protección del medio ambiente.

Comprometerse de manera activa y responsable con la conservación del medio ambiente, siguiendo un comportamiento respetuoso para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, respetando todo momento la política medioambiental vigente.

TITULO IV.- OBLIGACIONES GENERALES DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL DE LOS PROVEEDORES.

El Grupo considera la integridad y la confianza requisitos esenciales para el mantenimiento de sus relaciones comerciales. Sus proveedores deberán desarrollar su actividad cumpliendo con la legislación en vigor, así como los compromisos adquiridos en las contrataciones realizadas y orientando el

desempeño de su tarea en la integridad y honestidad empresarial y comercial, con especial atención a los siguientes principios de actuación:

8.- Transacciones comerciales éticas

- Promover un entorno empresarial abierto y justo, evitando la competencia desleal.
- La transferencia de tecnología y el know how se realizará de manera que se protejan los derechos de propiedad intelectual.
- No divulgar ni utilizar indebidamente la información confidencial obtenida con motivo de la relación comercial con el Grupo.
- No ejercer prácticas irregulares que vayan contra la libre competencia.
- Conflicto de intereses: los proveedores no deberán negociar directamente con ningún empleado del Grupo cuyo cónyuge, pareja sentimental u otro miembro de la familia o pariente hasta cuarto grado de consanguinidad o tercero en afinidad tenga intereses económicos respecto al proveedor.

9.- Calidad y Seguridad del Producto.

Todos los productos y servicios entregados por el proveedor deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega.

10.- Continuidad

Los proveedores deberán identificar y gestionar los riesgos propios de su actividad, preservando la continuidad de sus actividades y las relaciones con todas las partes interesadas.

11.- Subcontratación

Los Proveedores del Grupo se responsabilizarán de asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este Código.

Los Proveedores solo pueden emplear subcontratistas en el desempeño de las tareas para el Grupo con la previa aprobación por parte de Bankinter y después de que el subcontratista haya acordado cumplir con este Código.

Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores y/o subcontratistas para cumplir sus obligaciones con el Grupo, no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de los principios generales corporativos, del Código o de las demás normas integrantes del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

12.- Lealtad y honestidad profesional.

Los Proveedores, no deben abusar, en ningún caso, de la confianza del Grupo Bankinter ni aprovechar el trabajo en el mismo en beneficio propio, de familiares o de terceras personas vinculadas al mismo.

Los sujetos obligados al CCP se abstendrán de participar en actividades ilegales o irregulares manteniendo una conducta profesional honesta y responsable.

13.- Relación con empleados del Grupo.

Los proveedores deben saber que no está permitido dar o recibir de los empleados del Grupo Bankinter regalos, pagos u otros beneficios que influyan o interfieran en la imparcialidad y objetividad profesional de cualquier decisión comercial o que creen la apariencia de que se influye en cualquier decisión comercial.

Por lo tanto, se prohíbe a los proveedores ofrecer o dar regalos a empleados del Grupo así como a familiares cercanos de los mismos.

Los Proveedores no deben ofrecer a los empleados del Grupo ningún tipo de remuneración o de financiación.

Quedan excluidos de esta prohibición:

- Objetos de propaganda de escaso valor.
- Invitaciones que sean acordes con los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Regalos ocasionales que se otorguen por causas justificadas o fechas señaladas (del tipo de cumpleaños o boda) siempre que estén dentro

del uso habitual y no resulten de excesivo valor según los usos y costumbres sociales.

14.- Relaciones con medios de comunicación.

Las relaciones con los medios de comunicación relativas a la relación contractual entre el Grupo y los Proveedores quedan reservadas en exclusiva a la Dirección de Comunicación Externa y Responsabilidad Social Corporativa (comunicacion@bankinter.com).

TITULO V.-. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

15.- Protección de datos de carácter personal.

El Grupo garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que la captación, el acceso y el tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes por parte de los Proveedores, tal y como se estipula en el contrato mercantil, se realizará de forma que se garantice el derecho a la intimidad de los mismos y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y sobre servicios de la Sociedad de la Información.

16.- Seguridad de la Información.

El Proveedor debe establecer los mecanismos necesarios para proteger los datos del Grupo, evitar su pérdida y modificación no autorizada.

La protección debe garantizar la confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de los datos.

17. Información confidencial

Los Proveedores deben respetar la propiedad intelectual, los secretos comerciales y cualquier otra información confidencial del Grupo y no pueden utilizar ni divulgar dicha información excepto para desarrollar las actividades comerciales con el Grupo y en beneficio del mismo.

Los proveedores deberán tratar la totalidad de la información o los datos con respecto a las operaciones del Grupo con confidencialidad en todo momento, a menos que esa información pase a ser de dominio público sin que medie contravención alguna por parte del proveedor.

Las obligaciones del Proveedor con respecto a la información confidencial o de propiedad exclusiva del Grupo incluyen:

1. No divulgar esta información a otras personas dentro de la organización del Proveedor, excepto sobre la base de que "es necesario conocerla" o "es necesario utilizarla" con el único fin de poder desarrollar la prestación del servicio al Grupo.
2. No divulgar esta información a personas ajenas a la organización del proveedor.
3. No utilizar esta información en beneficio propio del Proveedor ni en beneficio de ninguna otra persona.

TÍTULO VI.- OBLIGACIONES DE CONDUCTA ÉTICA Y PROFESIONAL ANTE DETERMINADAS SITUACIONES.

CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La contratación de suministros y servicios externos y las relaciones con los proveedores en general, incluidos los referidos a las áreas de sistemas y servicios informáticos y de gestión de inmuebles, deberán efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia de conformidad con lo previsto en la Política de Externalización del Grupo.

La contratación de cualquier proveedor deberá realizarse con base en los principios de objetividad y transparencia, evitando tener en cuenta para la decisión cualquier relación de vinculación familiar, de amistad o económicas del cualquier miembro del personal vinculado al Grupo con el proveedor.

El proceso para la selección de Proveedores así como los criterios de selección y los órganos competentes para la toma de decisiones están descritos de forma detallada en la Política de compras, en la Política de Externalización del Grupo y en la normativa interna adicional aplicable para la selección y validación de los Proveedores y que se encuentran a disposición de éstos en <https://bankinter.avanti-lean.com/supplier/portal/bankinter/>.

CAPÍTULO II.- SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

18.- Derechos sobre los programas y sistemas.

El Grupo Bankinter es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus sujetos obligados, dentro de su actividad en el Grupo Bankinter o en base a las facilidades informáticas del Grupo.

Los Proveedores, deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo.

Los Proveedores, en ningún caso y bajo ningún concepto, deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo para finalidades ajenas al mismo.

Los Proveedores deben abstenerse de utilizar cualquier tipo de materiales informáticos sin la previa constancia de que el Grupo haya adquirido los correspondientes derechos y/o licencias. En especial debe ser aprobado el uso de imágenes, textos y dibujos en la publicidad y comunicaciones por el departamento de Marketing y Canales, antes de poder ser utilizado.

19.- Criterios de utilización de los programas y sistemas.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos de los que dispongan los Proveedores para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades del Grupo.

Los Proveedores no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que el Grupo pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceras personas.

Los Proveedores no deben utilizar las herramientas informáticas puestas a su disposición por el Grupo para fines personales, ilícitos o para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del Proveedor o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos del Grupo.

El proveedor informará a sus empleados de que el uso de las herramientas informáticas podrá ser supervisado y controlado por el Grupo, respetando la

intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de propiedad del Grupo tanto si la utilización se produce dentro del puesto de trabajo como desde cualquier otro acceso.

En caso de cese de la relación contractual se anulará el acceso del Proveedor a los sistemas informáticos.

Igualmente, el proveedor pondrá en conocimiento de su personal que la información almacenada o registrada por el Proveedor en servidores, medios o sistemas de propiedad del Grupo, podrá ser objeto de acceso justificado con el objeto de investigar posibles conductas irregulares, por el Director de la Dirección de Auditoría Interna, como órgano competente para realizar tal investigación, o la persona de su Dirección a quien autorice expresamente.

20.- Protocolos de seguridad.

Los Proveedores deben respetar las medidas de seguridad, control, acceso y uso de los sistemas establecidos por el Grupo así como el uso personal e intransferible de las claves de seguridad, dentro de los perfiles de usuario y facilidades de acceso y uso asignadas a cada Proveedor respetando en todo momento la Política de seguridad del Grupo.

La cesión a un tercero, de un sistema o clave de acceso personal es una práctica contraria a las normas básicas de seguridad en el uso de los medios informáticos.

Es obligatorio el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por el Grupo en el uso de la Extranet.

CAPÍTULO II- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Se respetará la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo, en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales y vídeos, conocimientos, procesos, tecnología y, en general, todas las demás obras y trabajos desarrollados o creados, utilizándose únicamente en el ejercicio de la actividad profesional.

Igualmente, se respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo.

En el supuesto de que como consecuencia de la prestación del servicio el Proveedor hubiera contribuido, a petición del Grupo y de acuerdo con sus

indicaciones, a la generación de algún producto o servicio que pudiera ser susceptible de derechos de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de dichos derechos será la que esté regulada en el correspondiente contrato, sin que pueda, en ningún caso apropiarse en exclusiva de la misma el Proveedor.

CAPÍTULO III- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

21.- Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales

Los Proveedores deben garantizar, en su caso, el cumplimiento de la legislación sobre Prevención de Blanqueo de Capitales.

TÍTULO VII.- CANAL DE DENUNCIAS.

22.- Procedimiento.

En <https://bankinter.avanti-lean.com/supplier/portal/bankinter/>, se encuentra disponible una canal de denuncias para informar de cualquier conducta irregular detectada por el Proveedor en sus relaciones con los empleados del Grupo.

La denuncia deberá contener al menos:

- Identificación del denunciante.
- Identificación del denunciado.
- Identificación del lugar dónde sucedió o sucede la conducta irregular.
- Identificación de las personas comprometidas directamente en el comportamiento del denunciado.
- Descripción de la conducta irregular.
- Tiempo en el que ocurrió la conducta.
- Cómo ha detectado la conducta.

El Grupo garantiza que la identidad del denunciante y la situación comunicada serán tratadas con absoluta y estricta confidencialidad, tanto en el proceso de comunicación como, en su caso, en el proceso de investigación.

En todo caso, el funcionamiento del Canal de denuncias del Grupo cumplirá con lo establecido con la normativa de protección de datos.

TÍTULO VIII.- ÓRGANOS DE CONTROL.

El seguimiento del cumplimiento de este Código corresponde a la Dirección de Eficiencia.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las disposiciones de este Código, la Dirección de Eficiencia tomará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este Código, pudiendo dar lugar incluso a la resolución del contrato.

En el supuesto establecido en el apartado 19, la Dirección de Auditoría Interna emitirá informe que elevará a la Dirección de Eficiencia para que ésta tome, en su caso, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este Código, pudiendo dar lugar incluso a la resolución del contrato.